

RÉGIMEN ACADÉMICO DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE Nº 12 (Neuquén Capital)

PRINCIPIOS GENERALES

En coherencia con el diseño curricular, el Régimen Académico Institucional adquiere un sentido formativo no por imposición de límites estrictos e irrevocables, sino por estar al servicio de potenciar las posibilidades de concreción del proyecto por el que han optado las/los estudiantes.

Por eso, este Régimen Académico Institucional (RAI) estará orientado a:

- Garantizar y sostener la ingreso y permanencia de las/los estudiantes en la carrera de formación docente y su correspondiente titulación.
- Fomentar el respeto y la promoción de los derechos de las/los estudiantes en el marco de los Derechos Humanos y de la normativa vigente para el sector en particular (embarazo, maternidad, paternidad, lactancia, enfermedades, etc.)
- Favorecer prácticas tendientes a la autonomía de las/los estudiantes.
- Estimular la participación activa de las/los estudiantes en la difusión, toma de decisiones y el cumplimiento de los articulados del RAI, en el marco del Centro de Estudiantes u otra organización que los represente.
- Invitar a prácticas que eviten la secundarización de la formación docente.
- Generar espacios evaluativos y de acreditación que superen las tendencias fragmentadoras, atomizadas, cuantitativas y meramente administrativas; y que promuevan la participación y el carácter integrador de la evaluación.
- Privilegiar los aspectos pedagógicos por sobre los administrativo-normativos, en la toma de decisiones y en la vida institucional toda.

El presente Régimen Académico Institucional (RAI) es extensivo a todos/as las/los estudiantes del IFD 12, independientemente del plan de estudios al que pertenezcan.

El Régimen Académico Institucional se enmarca en el RAM Res 1011/11, 661/14 Correlatividades, la Ley 2479 de Maternidad, y el Reglamento de Práctica, y todas las normas pertinentes emitidas por el CPE.

DEL CALENDARIO ACADÉMICO

Artículo 1.- El Calendario Académico Institucional deberá cumplir con las fechas establecidas por el Calendario Escolar Provincial para el Nivel Superior de la Educación y

será elaborado por el Consejo Académico, o cualquier otro órgano de la Institución que lo reemplace.

DEL INGRESO

Artículo 2.- La inscripción de las/los estudiantes se realizará en los meses de diciembre y febrero, hasta el inicio de clases de marzo, y en julio, para todas las carreras y modalidades.

Artículo 3.- La inscripción como estudiantes se materializará en el Instituto. La documentación se presentará de acuerdo con los requisitos que el Instituto de Formación Docente n° 12 dé a conocer oportunamente. Esta documentación obrará en el legajo de cada estudiante.

No podrán inscribirse aquellos/as ciudadanos/as que estén encuadrados en los artículos 70 y 141 de La Ley Nacional de Educación¹.

Artículo 4.- Las/los ingresantes que a la fecha de inicio de las inscripciones para el año lectivo adeudaran materias de la Escuela Secundaria tendrán tiempo de presentar la constancia de finalización de estudios hasta el último día del turno de exámenes correspondiente a los meses de Julio-Agosto de nuestro IFD. Quien no cumpliera con este requisito cesará automáticamente en toda actividad académica que estuviera desarrollando, y perderá todo lo actuado hasta ese momento.

¹ Ley de Educación Nacional

ARTÍCULO 70.-No podrá incorporarse a la carrera docente quien haya sido condenado/a por delito de lesa humanidad, o haya incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme a lo previsto en el artículo 36 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el Título X del Libro Segundo del CÓDIGO PENAL, aún cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la conmutación de la pena.

ARTICULO 141: Invitar a las jurisdicciones provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectuar las reformas necesarias en la legislación que regula la actividad laboral y profesional docente, con el objeto de incorporar la inhabilitación para el ejercicio de la docencia a quien haya sido condenado/a por delitos contra la integridad sexual, conforme a lo establecido en el Título III, Capítulos II, III, IV y V del Libro Segundo del Código Penal, aún cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la conmutación de la pena.

DE LOS PASES Y EQUIVALENCIAS

A. DE IFD A IFD

Artículo 5.- Las/los interesados en solicitar el **pase a otra institución** deberán iniciar el trámite -que se ajustará a la normativa vigente- a través de una nota dirigida a la Dirección del IFD, en donde se solicita el pase. La misma deberá incluir toda la información que la normativa indique, sin olvidar la carrera y la institución a la que desea ingresar.

B. DE OTRAS INSTITUCIONES A IFD

Artículo 6.- En los casos de solicitud de **equivalencias de otras instituciones** a los IFD de la Provincia, las y los interesados iniciarán el trámite ajustándose a la normativa vigente.

Artículo 7.- Una vez recibido el pedido de equivalencias, se analizará el mismo consultando a las y los docentes responsables de los espacios que correspondan. Se elaborará un dictamen que será remitido a la Dirección Provincial de Nivel Superior para su tratamiento y elaboración de la norma legal. La institución tendrá el plazo de un mes para expedirse.

Artículo 8.- El reconocimiento de equivalencias se considerará por aprobado. Pueden ser aprobados parcialmente para lo cual las y los profesores responsables podrán arbitrar los medios a fin de completar lo que faltare de dicho Espacio Curricular.

DE LA PERMANENCIA

Artículo 9.- El IFD n°12 considera **estudiante regular**, al inicio de ciclo lectivo, a quien haya cumplido los requisitos de inscripción. Dicha condición se sostiene, a lo largo del año académico, si se mantiene la condición de regular en, al menos, un Espacio Curricular. Ser estudiante regular de la institución permite obtener Certificados de Estudiante Regular para aquellos organismos o situaciones que así lo requieran.

Desde segundo año en adelante, el Instituto establece que una/un estudiante mantiene su condición de regular cuando tiene aprobado un Espacio Curricular durante el ciclo lectivo.

Artículo 10.- Se considera **estudiante asistente** del IFD n°12 a aquella/aquel que teniendo o no la aprobación en el Espacio Curricular, asiste a clase a efectos de resignificar y comprender los contenidos. Desde el sector administrativo/preceptoría se

arbitrarán los medios necesarios para la inscripción y para que figuren como tales en la planilla de cursado correspondiente.

Artículo 11.- Se considera **estudiante en formación continua** a aquella/aquel docente que desea cursar y acreditar un determinado. Para ello deberá presentar una nota solicitando inscribirse en el cursado del respectivo Espacio Curricular. Se la/lo inscribirá en una nómina de cursado especial, y -al acreditar el Espacio Curricular- la Institución le certificará su cursado y acreditación. Desde el sector administrativo/preceptoría se arbitrarán los medios necesarios para la inscripción y para que figuren como tales en la planilla de cursado correspondiente.

Artículo 12.- Las y los estudiantes deberán inscribirse en todos los espacios curriculares que cursarán en cada cuatrimestre/año lectivo. Para que **la inscripción** tenga validez deberá respetar el sistema de correlatividades.

Artículo 13.- Una vez aprobado el cursado de un Espacio Curricular, éste tendrá una **validez de tres años**, que se extenderá – para los casos de vencimiento en diciembre- hasta la mesa de febrero-marzo del año subsiguiente.

DEL CURSADO Y ACREDITACIÓN

Artículo 14.- Las y los docentes presentarán el **programa y/o planificación** de cada Espacio Curricular, dentro de los 30 días de iniciado el cursado. El mismo deberá incluir – entre otras cosas- el encuadre pedagógico y las condiciones de acreditación, información que debe ser comunicada a las y los estudiantes y trabajada con ellos/as. Los programas o planificaciones deberán incorporar las condiciones de examen libre.

Las/los docentes deben construir con las/los estudiantes **acuerdos pedagógicos** en los que los procesos se vean jerarquizados, la evaluación sea conceptual, y se deje constancia de que las apreciaciones de las/los docentes sobre las instancias de evaluación más formales deberán ser lo suficientemente explícitas y detalladas para las/los estudiantes, en términos de su futura acreditación.

Artículo 15.- **Aprobación de los cursados.**- Para aprobar los cursados de los espacios curriculares se requiere:

- Haber cumplido con el porcentaje de asistencia correspondiente, que se debe calcular sobre el total de clases efectivamente dictadas. La cantidad de clases sobre las que se calcula el porcentaje de asistencia se sabe una vez finalizado el cursado.

-No se consideran en el cómputo de inasistencia ni cuarto de falta ni la media falta, ni la llegada tarde.

- Aprobar las instancias de acreditación propuestas en el programa.

Art. 16.-Instancias de acreditación intermedias:

Para Espacios Curriculares anuales, las **instancias de acreditación** no podrán incluir más de 4 trabajos prácticos y 2 parciales u otras modalidades integradoras similares, con sus respectivos recuperatorios.

Para Espacios Curriculares cuatrimestrales, las instancias de acreditación no podrán incluir más de 3 trabajos prácticos y una instancia de parcial u otra modalidad integradora similar, con sus respectivos recuperatorios.

Para cada grupo de estudiantes, podrá haber sólo una instancia de acreditación por día, y hasta tres por semana.

Se acreditará con nota numérica, o *Aprobado, Desaprobado, Rehacer, Reentregar*. En las devoluciones se explicitarán los alcances de apreciaciones como “aprobado” o “desaprobado” poniendo énfasis en los desempeños esperados y en su vinculación con la acreditación final. **Se reservará la nota numérica para expresar la acreditación final** de los Espacios Curriculares. Por cada espacio de cursado deberá haber una agenda publicada u otro tipo de registro que permita verificar que la cantidad de instancias acreditables no supere el máximo establecido, y socialice la información de otros tipos de actividades (como salidas de campo, ingreso a las instituciones desde el Espacio de la Práctica, cambios de tareas dispuestos por la Institución, etc)

Artículo 17.- Acreditación Final.-

Habiendo aprobado el cursado, los y las estudiantes acceden a las instancias de Acreditación Final.

Las mismas serán:

a) -Por promoción

b) -Por examen final

a)- Promoción: para acceder a esta instancia los requisitos son:

- Contar con el 75% de asistencia sobre las clases efectivamente dictadas.
- Aprobar las distintas instancias acreditables establecidas en el programa y/o planificación, con nota mínima 7 (siete).

- Todas las instancias de acreditación deben contemplar **recuperatorios** para aquellas/os estudiantes que no alcancen la calificación de 7 (siete). Si logran esa calificación en las instancias de recuperación, estarán en condiciones de presentarse a coloquio o de acceder a la promoción directa.

Dentro de la acreditación por **Promoción** se distinguen dos modalidades:

-Por coloquio (individual y/o grupal)

-Por promoción directa

Todas las actividades desarrolladas en los **medios virtuales y aulas virtuales** podrán ser parte del canal de comunicación con las/os estudiantes y de los procesos de aprendizaje, pero no podrán ser requisitos indispensables a tener cuenta en la acreditación.

b) – Examen final. Para acceder a esta instancia las y los estudiantes deben:

- Tener el 60% de asistencia sobre clases efectivamente dictadas.

- Aprobar las instancias acreditables establecidas en el programa y/o planificación con una nota mínima de 4 (cuatro).

Artículo 18.- Para estudiantes de 1er. Año, los coloquios se desarrollarán durante las dos fechas de examen posteriores a la finalización del cursado (Dependiendo de si el Espacio Curricular es cuatrimestral o anual, éstas serán: julio; noviembre/diciembre; febrero/marzo).

Los coloquios se aprueban con calificación mínima 4 (cuatro).

En el caso de los Espacios Curriculares de Primer Año que no tengan promoción directa, los y las estudiantes que hayan aprobado el cursado cumpliendo con la asistencia y los trabajos que la planificación estipule, acreditarán el espacio a través de un coloquio. Si no lograran aprobar ese coloquio en las dos instancias correspondientes, deberán acreditar el Espacio Curricular en mesa examinadora.

Cuando hayan transcurrido las dos fechas y/o si han desaprobado o estado ausentes en las dos instancias de coloquio, las y los estudiantes pasarán a la instancia de acreditación por Examen Final con mesa examinadora.

Todas/os los estudiantes tienen derecho a rendir coloquio y/o examen en la fecha que decidan dentro de las dos instancias correspondientes. Las/os profesores no pueden indicarles que no se presenten en alguna de las fechas o mesas. En caso de ausencia prolongada de la/el profesora/o del Espacio Curricular, las/os estudiantes tendrán derecho a rendir coloquio en la fecha estipulada, para lo cual la Institución deberá arbitrar los

medios necesarios para el cumplimiento de tales instancias en acuerdo con el estudiantado.

Artículo 19.- Para **estudiantes de 2do., 3ro. y 4to. Año**, los **coloquios** se desarrollarán durante las tres fechas de examen posteriores a la finalización del cursado. Los coloquios se aprueban con calificación mínima de 4 (cuatro).

Los Espacios Curriculares podrán definir **el acceso** de las/os estudiantes **a los coloquios** con los requisitos mínimos de asistencia y aprobación de instancias de acreditación contempladas en cada espacio (sin requisito de nota numérica).

Además de los llamados de julio/agosto; noviembre/diciembre; febrero/marzo; las/os estudiantes pueden optar por rendir coloquio en las mesas de mayo y en las de septiembre.

Cuando hayan transcurrido estas tres fechas y/o habiendo desaprobado las tres instancias de coloquio, las y los estudiantes pasarán a la instancia de acreditación por **Examen Final** con mesa examinadora.

Todas/o las/os estudiantes tienen derecho a rendir coloquio y/o examen en la fecha que decidan dentro de las tres instancias correspondientes, las/os profesores no pueden indicar que no se presenten en alguna de las fechas o mesas. En caso de ausencia prolongada de la/el profesora/o del Espacio Curricular, las/os estudiantes tendrán derecho a rendir coloquio en la fecha estipulada, para lo cual la institución deberá arbitrar los medios necesarios para el cumplimiento de tales instancias en acuerdo con el estudiantado.

Las tres instancias son un derecho. Por lo tanto, si una/un estudiante desaprueba o no asiste a un coloquio, tiene derecho a las instancias restantes.

Artículo 20.- **Todos los espacios curriculares** sin excepción deberán incluir la opción de acreditación por promoción, acorde con los artículos 16, 17, 18 del presente régimen académico institucional.

Artículo 21.- Los **Espacios de la Práctica I y II** tendrán acreditación por promoción directa. Las producciones finales –u otras modalidades de integración- son parte de la aprobación y acreditación del cursado. Se aprueban con calificación mínima de 7 (siete).

Las instancias de cierre se realizarán durante el período de cursado del Espacio Curricular, por lo que, finalizado el cursado, la acreditación del Espacio Curricular deberá estar cerrada. En estos espacios no corresponde acreditar con la modalidad coloquio. En casos excepcionales, donde el/la estudiante no haya logrado cumplir con los requisitos de

acreditación, el equipo de cátedra deberá contar con alternativas pedagógicas previstas para la recuperación del cursado.

Artículo 22.- La acreditación de la Residencia I y II corresponde a lo establecido en el Reglamento Marco Provincial de Prácticas y Residencias, ver anexo II.

Artículo 23.- Los **Talleres** tendrán acreditación por promoción directa. Las producciones finales –u otras modalidades de integración- son parte de la aprobación y acreditación del cursado. Se aprueban con calificación mínima 7 (siete).

En casos excepcionales donde no se cumpla con los requisitos de acreditación, se podrá incluir alternativas pedagógicas que posibiliten la aprobación del cursado.

En los talleres no hay instancias de coloquio, pero sí puede haber instancias de cierre con carácter integrador. Estas instancias de cierre tendrán lugar exclusivamente durante período abarcado por cursado del Espacio Curricular.

Artículo 24.- Las y los estudiantes tendrán derecho a la **recuperación** de todas las instancias acreditables: parciales, trabajos prácticos, trabajos de campo o cualquier otra modalidad.

En los casos de las instancias parciales que se aprueben con nota 4 (cuatro) a 6 (seis), los y las estudiantes tienen derecho a un recuperatorio de modo de tener opción a las instancias de coloquio.

En caso de que la instancia de recuperatorio se apruebe con nota 7(siete) o más, el /la estudiante podrá acceder a las instancias de coloquio. Para acceder al recuperatorio no es necesario justificar la inasistencia.

Artículo 25.- Las y los estudiantes tendrán derecho a **instancias de recuperación integradoras** para todos los espacios curriculares cuando cumplan entre el 50% y el 60% de asistencias, y siempre que sus ausencias estén debidamente certificadas (contemplándose razones laborales, certificados médicos, citaciones judiciales u otros de esta envergadura).

En caso de que la instancia de recuperación integradora se apruebe con nota 7 (siete) o más se podrá acceder a las instancias de coloquio.

El **porcentaje de asistencias** se sabe recién una vez finalizado el cuatrimestre o año. No existe en el cómputo de inasistencias el cuarto de falta y media falta ni la llegada tarde.

Artículo 26.- En caso de **estudiantes embarazadas** se aplicará la Ley Provincial Nº2479 o aquella que a futuro la reemplace. (Ver anexo III)

Artículo 27.- Las y los estudiantes tendrán derecho a rendir **examen en carácter de libres** en los siguientes Espacios Curriculares:

Profesorado de Educación Primaria:

- . Constitución de la subjetividad en contextos educativos
- . Enfoque sociocultural de la educación argentina
- . Enfoque histórico político de la educación argentina
- . Conocimiento
- . Didáctica General
- . Instituciones Educativas
- . Aprendizaje
- . Sujeto de la Educación Primaria
- . Nuevas Tecnologías de la Enseñanza
- . Didáctica de las Ciencias Naturales I
- . Didáctica de las Ciencias Naturales II
- . Didáctica de las Ciencias Sociales I
- . Didáctica de las Ciencias Sociales II
- . Didáctica de la Lengua I
- . Alfabetización Inicial: lengua escrita y sistema de numeración
- . Didáctica de las Matemáticas I
- . Didáctica de las Matemáticas II
- . Problemáticas y Perspectivas Pedagógicas
- . Derechos Humanos: Educación sexual integral y relaciones de género
- . Literatura y formación de lectores
- . Problemática de la Enseñanza en la Educación Primaria
- . Historia sociopolítica de la educación argentina y latinoamericana
- . Legislación educativa y derechos laborales docentes
- . Derechos Humanos: Educación en la Interculturalidad
- . Filosofía de la Educación

Profesorado de Educación Inicial:

- . Constitución de la Subjetividad en Contextos Educativos
- . Enfoque sociocultural de la educación argentina
- . Enfoque histórico político de la educación argentina

- . Conocimiento
- . Didáctica General
- . Instituciones Educativas
- . Aprendizaje
- . Problemáticas y Perspectivas Pedagógicas
- . Derechos Humanos: Educación Sexual Integral y relaciones de género
- . Historia sociopolítica de la educación argentina y latinoamericana
- . Legislación educativa y derechos laborales docentes
- . Derechos Humanos: Educación en la Interculturalidad
- . Filosofía de la Educación
- . Sujeto en la Educación Inicial I
- . Sujeto de la Educación Inicial II
- . Didáctica en la Educación Inicial I
- . Didáctica en la Educación Inicial II
- . Matemática en la Educación Inicial
- . Artes visuales en la Educación Inicial
- . Expresión corporal en la Educación Inicial
- . Ciencias Naturales en la Educación Inicial
- . Ciencias Sociales en la Educación Inicial
- . Música en la Educación Inicial
- . Literatura Infantil en la Educación Inicial
- . Lengua oral y alfabetización en la Educación Inicial
- . Educación Física en la Educación Inicial
- . Nuevas tecnologías educativas en la Educación Inicial
- . Juegos en el Nivel Inicial
- . Derechos Humanos: infancias, familias y escuelas.

Nota: Para el caso de los **Espacios de Definición Institucional (EDI)**, el carácter de libre se determinará según las propuestas temáticas y/o modalidad de trabajo establecida en cada EDI.

Para los espacios curriculares **LEO- AEDE- EEEE- Lenguajes Artísticos**, en situaciones particulares que lo ameriten, se brindará la opción a las/los estudiantes que rindan en condición de libre, cuestión que será tratada por la Secretaría Académica.

Artículo 28.- Los **talleres iniciales y de cierre** de cada año y carrera son curriculares. Se ofrecerá a las/os estudiantes que no cumplieran con la asistencia una instancia de recuperación.

DE LOS EXÁMENES

Artículo 29.- los **exámenes finales** tendrán las modalidades de regular o libre. El carácter de regular lo otorga la aprobación de la cursada. Se presentará a rendir examen como libre quien no cumpla con el requisito de haber aprobado el cursado.

Artículo 30.- Las y los estudiantes tendrán derecho a rendir **exámenes finales en carácter de libre** en los espacios curriculares detallados en el Artículo 27 del presente régimen académico.

El examen libre tendrá dos instancias: una escrita y otra oral. La instancia escrita podrá ser presencial y/o elaborada con anterioridad a la fecha de examen, según la propuesta que establezca el equipo de docentes del Espacio Curricular.

Los lineamientos de acreditación para exámenes libres deberán estar establecidos en los programas de cada Espacio Curricular.

En el caso de los Espacios Curriculares del Campo de Formación Específica, las y los estudiantes tendrán que asistir a instancias previas de consulta, para la elaboración de la propuesta didáctica escrita y/o proyecto, que deberá ser aprobado con anterioridad a la fecha de examen final.

Las/os profesores deberán brindar **espacios de consulta** para los exámenes libres, e informar previamente en qué consiste la instancia escrita. Se deberá contemplar horarios de consulta en los distintos turnos de cursado.

Artículo 31.- Los exámenes finales se rendirán según lo determine el calendario académico.

En el ciclo lectivo habrá cinco turnos de exámenes finales con los siguientes llamados:

- Mayo, con un llamado sin suspensión de actividades académicas.
- Julio, con un llamado.
- Septiembre, con un llamado sin suspensión de actividades académicas.
- Noviembre – Diciembre, con dos llamados.
- Febrero – Marzo, con dos llamados.

En los turnos de examen Mayo y Septiembre, se constituirán sólo las mesas en las que haya estudiantes inscriptas/os.

Las mesas de Mayo-Septiembre se podrán concretar en los meses de Abril/Junio – Octubre/Noviembre en acuerdo con las previsiones temporales vinculadas a instancias de prácticas y residencias en las instituciones, y a las trayectorias estudiantiles.

Artículo 32.- Las **mesas examinadoras** se constituirán como mínimo con dos profesoras/es.

Artículo 33.- Del resultado de los coloquios, acreditación por promoción directa y exámenes finales se dejará constancia en libro de actas y actas volantes con nota numérica.

Artículo 34.- Cada Espacio Curricular o profesora/or responsable de un Espacio Curricular presentará – dos semanas antes de la finalización de la cursada- el **programa de examen final**, que será el correspondiente a lo efectivamente dictado en el año o cuatrimestre. No se pueden incorporar temas, con su correspondiente bibliografía, que no se hayan enseñado o trabajado durante el cursado.

Artículo 35.- En el calendario escolar se contemplará como mínimo una semana sin actividades académicas entre el cierre de los cursados y el llamado a examen y/o coloquio. Esto no elimina las clases de consulta.

Este artículo puede estar sujeto a modificación por decisión del Consejo Académico -ad referéndum del CPI- en acuerdo con las/os estudiantes, según las circunstancias de cada año académico.

DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 36.- Para la calificación en las instancias de **acreditación final** (promoción directa, coloquio y mesa examinadora) se usará la siguiente escala numérica (de 10 a 1) conforme a los artículos 16, 17, 18 y 23, del presente Régimen Académico Institucional. Se emplearán siempre números enteros.

Artículo 37.- La **inscripción a las mesas examinadoras** se realizará hasta 72 horas antes del llamado correspondiente. Este RAI no establece sanción para aquellas/os estudiantes que no se presenten en un llamado cuando están inscriptas/os. Sin embargo, deberán comunicar a bedelía que no asistirán hasta 48 hs antes de la mesa correspondiente.

Artículo 38.- A los efectos de la confección de los **certificados analíticos** y constancias de estudio, todas las **calificaciones finales** de espacios curriculares deberán ser numéricas, y expresadas en números enteros.

Artículo 39.- La **validez** de la acreditación final de los Espacios Curriculares de los Planes de Estudio vigentes será de ocho períodos escolares desde el momento en que fue acreditado el último espacio curricular.

AYUDANTES DE ESPACIOS CURRICULARES

Artículo 40.- Las y los estudiantes podrán asistir en carácter de **ayudante de cátedra**, en aquellos Espacios Curriculares que tengan aprobadas con su respectiva acreditación final. Para ello deberán realizar un acuerdo previo con el/la docente del Espacio Curricular y presentar al Consejo Académico una nota dando cuenta del compromiso asumido. El Consejo Académico deberá avalar dicho acuerdo. La Institución certificará el cumplimiento de esta tarea, que puede involucrar actividades de docencia, extensión (incluye trabajo colaborativo con instituciones) e investigación. La tarea se desarrollará durante un ciclo lectivo y podrá extenderse.

Las y los graduados podrán asistir en carácter de ayudantes de cátedra siguiendo las pautas descritas en el párrafo anterior.

INTERPRETACIÓN GENERAL

Artículo 41.- En caso de dudas sobre la interpretación de este Régimen Académico se resolverá siempre en el sentido que favorezca a las y los estudiantes.

Artículo 42.- Tanto en la redacción de los artículos del presente régimen académico (RAI) como en el reglamento orgánico marco (ROM) y sus correlatos institucionales deberán tenerse en cuenta la perspectiva de género y los usos no sexistas del lenguaje.

Artículo 43.- Se implementará en las cuestiones administrativas del IFD (planillas de asistencia, actas volantes, libros de actas, planillas de cursado u otra documentación) el reconocimiento al derecho a la identidad de género autopercebida.

Artículo 44.-: Ante situaciones no previstas en el presente Régimen Académico, el Consejo Académico y el Centro de estudiantes y/o representantes estudiantiles tomarán decisiones vinculadas al RAI de modo excepcional, que posteriormente serán presentadas al CPI para su consideración.

SIMULTANEIDADES

Artículo 45.- La simultaneidad responde a la concepción del diseño curricular en función de la articulación con Práctica y Residencia.

Para cursar el Espacio de la Práctica I deberá haber cursado o cursar en simultáneo como mínimo dos espacios curriculares del mismo año pertenecientes al Campo de Formación General (exceptuando en esta consideración los espacios de: Lectura, Escritura y Oralidad y Espacio de Experimentación Estético Expresivo).

Para cursar el Espacio de la Práctica II y Residencia I deberá haber cursado o cursar en simultáneo como mínimo dos espacios curriculares correspondientes a las Didácticas Específicas del mismo año.

Artículo 47- El presente Régimen Académico Institucional se aprueba en el seno del CPI en el mes de Mayo de 2016.

Este Régimen Académico Institucional será revisado hacia el cierre del Primer Cuatrimestre del ciclo 2017 en el marco del Consejo Académico. El mismo reverá la implementación de este régimen y señalará al CPI los cambios que estime necesarios. En particular, artículos como el 37 requieren de una puesta a prueba y evaluación no demasiado lejanas.

Anexos:

Anexo I Resolución 661/14 sobre correlatividades.

Anexo II Ley 2479 Ley de maternidad

Anexo III Reglamento de Práctica y Residencia